



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Miércoles 04 de Abril de 2018

No. 62

SUMARIO

	Pág.	
		INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
		Licitación Selectiva N° 10-2018.....2232
		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD
		Avisos de Licitación.....2233
		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
		Contratación Simplificada N° 002-2018.....2233
		Contratación Simplificada N° 004-2018.....2234
		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
		Resolución.....2234
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
		Marcas de Servicios.....2235
		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
		Estados Financieros.....2240
		SECCIÓN MERCANTIL
		Convocatorias.....2244
		Citación.....2245
		SECCIÓN JUDICIAL
		Edictos.....2245
		UNIVERSIDADES
		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León
		Aviso.....2245
		Títulos Profesionales.....2246
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Aviso de Licitación.....	2222	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Resolución Ministerial No. 22-2018.....	2222	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
Estatutos "Fundación Sol de Progreso" (FUSOPRO).....	2223	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Avisos de Convocatorias.....	2230	
MINISTERIO DE SALUD		
Licitación Pública No. LP-25-03-2018.....	2230	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		
Licitación Pública Número LP-002-2018- FN-OBRAS.....	2231	
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		
Licitación Pública No. LP-02-03-ANFEF-2018.....	2231	
MINISTERIO AGROPECUARIO		
Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-27-001-03-2018.....	2231	
Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-54-002-03-2018.....	2232	

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 0981– M. 97183420 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN
EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No. 004-04-2018, denominada: **“COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FLOTA VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS”**.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día **cuatro de abril (04-04-2018)**, del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **cinco de abril del 2018 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg 0962– M. 996946292– Valor C\$ 285.00

**Resolución Ministerial No. 22-2018
Licitación Selectiva No. 02-2018
Adjudicación parcial “Adquisición de Productos
Comestibles”**

El suscrito en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, la Ley No. 290 “Ley de Organización y Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, Reglamento a la Ley No. 290, y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”;

el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, y sus reformas; y la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

CONSIDERANDO

I

Que al tenor de lo preceptuado en el Arto. 6 numeral 1) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contrataciones Administrativas que éste realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 08-2018 del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, esta Autoridad dio inicio al proceso de Licitación Selectiva No. 2-2018 para la “Adquisición de Productos Comestibles”, designando además al Comité de Evaluación, órgano que conforme el Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos. 34 literal d) y 123 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, emitió valoración y recomendación a las Ofertas presentadas en el proceso de Licitación Selectiva No. 2-2018, **“Adquisición de Productos Comestibles”**, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha el dieciséis de marzo del dos mil dieciocho.

III

Que con base a la recomendación contenida en Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo y de las normativas jurídicas citadas en Considerando precedente, esta Autoridad estima que durante el presente proceso de Licitación Selectiva, se cumplieron cada uno de los principios que regulan los procesos de contratación, observándose que en la etapa evaluativa, se fundamentó con base a los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de tal manera que se procedió a seleccionar de manera parcial las Ofertas más convenientes a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; Artos. 118 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad Administrativa debe adjudicar total o parcialmente la Licitación mediante Resolución motivada, en el término de tres días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación de parte del comité de Evaluación, y en ese sentido, el suscrito en uso de sus facultades:

POR TANTO:

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. No.48 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el Arto. 118, del Decreto NO. 75.2010. “Reglamento Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”

RESUELVE:

Primero: Adjudicar parcialmente la **Licitación Selectiva No. 2-2018 “Adquisición de Productos Comestibles”** a los siguientes Oferentes: **1) SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES, S.A. (CREDILEASING) (10 ITEMS):** Ítem No. 1 Té Caliente de Manzanilla 30 grs cajita de 25 sobres, marca Manza-Te180 Cajas; Ítem No. 2 Té Caliente Canela 30 grs cajita de 25 sobres, marca Manza-Te 180 Cajas; Ítem No. 5 Galletas de sabor vainilla 432 gr (Paq de 12 un, marca Oreo-Nabisco) 60 Caja de 24 paquetes; Ítem No. 6 Galletas saladas 234 gramos (Paq de 12 und) marca Club Social original 60 Caja de 24 paquetes; Ítem No. 7 Gaseosa en lata color negro de 354 ml similar a Coca Cola 140 Caja de 24 latas; Ítem No. 8 Gaseosa en lata color Rojo de 354 ml similar a Fanta Roja 136 Caja de 24 latas; Ítem No. 9 Gaseosa en lata color Naranja de 354 ml similar a Fanta Naranja 136 Caja de 24 latas; Ítem No. 12 Café instantáneo (Frasco de 150 grs) marca Presto 360 Frascos; Ítem No. 13 Azúcar refinada bolsas de 800 grs (1.78 libras) san Antonio 983/50*25 Sacos de 50 bolsas; Ítem No. 14 Agua Purificada botella descartable de 600 ml marca fuente pura 1000 Cajilla de 24 botellas por la suma de **C\$666,563.38 (Seiscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres córdobas con 38/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).**-

2) MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO) (4 ITEMS): Ítem No. 3 Cremora en Polvo Frasco 650 grs (22onz) marca Coffe Mate 60 Frascos; Ítem No. 4 Caja de 100 sobres de Azúcar dietética 100 grs. Marca Splenda 50 Caja; Ítem No. 11 Café molido (bolsa de 400grs) marca Premium Segovia 2040 Bolsas; Ítem No. 15 Azúcar refinada sobre 3 grs c/u, marca San Antonio 72 Cajas 200 sobres; por la suma de **C\$235,986.98 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis córdobas con 98/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).** Y;

3) RAMIREZ DUARTE Y COMPAÑÍA LTDA. (RADU) (1 ITEMS): Ítem No. 10 Te helado de limón bolsa de 1.02 kg), marca Lipton 240 Bolsas por la suma de **C\$32,430.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos treinta córdobas netos) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Las Adjudicaciones parciales antes relacionadas suman un total de C\$934,980.36 (Novecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta córdobas con 36/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Segundo: Notificar a los oferentes adjudicados, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la adjudicación, deberán presentarse en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir Garantía de

cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Tercero: Los Proveedores adjudicados, deberán presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día **cinco de abril del año dos mil dieciocho**, para la firma del Contrato. El **plazo de ejecución contractual es de un año, contados a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato**, pudiendo ser renovado, de acuerdo a los intereses de la Institución.

Cuarto: Facultar al **Cro. Melvin Castrillo, Director General Administrativo Financiero** de este Ministerio, para la suscripción de los contratos correspondientes.

Quinto: La División Administrativa a través de la Unidad de Almacén, estará a cargo de la correcta verificación y ejecución del objeto de esta contratación, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea, debiendo informar a la instancia competente sobre la ejecución del mismo.

Sexto: La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del de marzo del año dos mil dieciocho. (f) **Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0729 – M. 990609675 – Valor C\$ 1,835.00

“FUNDACION SOL DE PROGRESO” (FUSOPRO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos dós (6702), del folio número siete mil ochocientos noventa al folio siete mil novecientos doce (7890-7912), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION SOL DE PROGRESO” (FUSOPRO)**. Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Febrero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Febrero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número CUATRO (4), de Aclaración, ampliación y supresión, Autenticado por**

la Licenciada Martha del Socorro Carcache Tellería, el día veinte de enero del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROBACION DE LOS ESTATUTOS: En este estado los comparecientes deciden aprobar por unanimidad los siguientes estatutos de la Fundación: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION SOL DE PROGRESO “FUSOPRO”.** **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).** **Artículo 1.- Naturaleza:** la FUNDACION “FUSOPRO”, es una Fundación sin fines de lucro, apolítica y de interés científica, social, educativo y con una visión de desarrollo integral que se regirá por lo establecido en el acto constitutivo y los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley numero Ciento Cuarenta y Siete (147) Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, tomo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 2.- Denominación:** La presente entidad de carácter social y solidario se denominara **FUNDACION SOL DE PROGRESO** pudiendo abreviarse como **“FUSOPRO”.** **Artículo 3. Domicilio y duración:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. - **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS)** **Artículo 4.- Fines y Objetivos:** La Fundación tiene como fin y objetivo general los siguientes: **1)** Impulsar, promocionar y desarrollar programas, proyectos y acciones dirigidas a mejorar el nivel y calidad de vida de la población en Nicaragua. - **2)** Promover la inserción y la participación social e integral de las comunidades rurales en el desarrollo agropecuario a través de programas y proyectos e intercambio de experiencias. - **3)** Fundar colegios, escuelas, pre-escolares, clínicas médicas y otros entes de carácter social conforme a las posibilidades económicas de la Fundación. **4)** Realizar programas permanentes de capacitación y formación de oficios y manualidades para la población campesina y de alto riesgo a través de talleres y seminarios. - **5)** promover e inculcar en la población nicaragüense la solidaridad, valores y principios humanísticos y social de la nación. - **6)** formular y desarrollar programas, planes y proyectos en función del manejo de los recursos naturales y agropecuarios en las comunidades campesinas de nuestro territorio. - **7)** gestionar fuentes directas de financiamiento para el funcionamiento interno de la Fundación Sol del Progreso, **8)** Desarrollar proyectos sociales dirigidos a los temas de la lucha contra el alcoholismo, drogas y personas en alto riesgo, en general

estos objetivos se alcanzaran mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice la fundación por si misma o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengas fines y objetivos similares a los de la fundación en general, **9)** Para lograr los objetivos la **FUNDACIÓN SOL DE PROGRESO “FUSOPRO”**, podrá hacer uso de los siguientes medios: a) de prensa, escrita, vallas, mopis, mantas, anuncios, auto parlantes, y cualquier medio licito de propaganda y publicidad, b) así como de eventos educativos, musicales y deportivos en general. - **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION)** **Artículo 5: LA FUNDACIÓN SOL DE PROGRESO “FUSOPRO”**, en la fundación existen tres clases de miembros siendo estos los siguientes: 1) miembros fundadores, 2) miembros plenos, 3) miembros honorarios, **artículo 6: Miembros Fundadores.** Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. - **Artículo 7: Miembros Plenos**, serán a aquellas personas naturales que soliciten su ingreso a la fundación y sean aprobados por la Asamblea general cuando cumplan los requisitos para su ingreso. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes, 1) ser nacional nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la fundación, 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) aceptar el contenido del acto constitutivo del presente estatuto y/o reglamento y sus resoluciones. - **Artículo 8: Miembros Honorarios.** - Pueden ser miembro honorario todas aquellas personas naturales o jurídicas que se destaquen en el cumplimiento de los fines y objetivo de la Fundación que apoyen la gestión desarrollo de la misma, la Asamblea General decidiera a quienes considerara otorgarle el mérito de Miembros Honorarios, así también deberá solicitar por escrito de forma especial y particular a los nominados como Miembro Honorario y aceptada la solicitud por esto, los nombrara miembros honorarios con derecho voz pero no al voto. Todo en cumplimiento y apegado a los estatutos de la fundación. - **Artículo 9:** Las organizaciones que se organicen y afilien a esta Fundación a través de su Junta Directiva automáticamente, pasara a ser miembros de la misma adquiriendo los derechos y asumiendo los deberes que correspondan. - **CAPITULO CUARTO: (DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES)** **Artículo 10: Derechos de los miembros.** - Los miembros de la fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: a) cada miembro o delegado participaran con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros ordinario o extraordinario; b) dirigir y administrar cada una con autonomía de las otras, respectando los estatutos y reglamento. c) elegir y ser electo en los cargos de dirección de la fundación siempre y cuando cumplan con los requisitos que se requieren para los cargos, según los estatutos de la fundación. - d) en caso de decidir no continuar siendo miembro de la fundación, la Asamblea General notificara al miembro por escrito de su decisión a la Junta directiva, manteniendo

la Fundación el dominio y posesión de los bienes e inmuebles que estaban en custodia del miembro que decidió retirarse.

e) Usar previa solicitud cuando sea necesario para determinada actividad especial los edificios, casas, instalaciones y cualquier otro bien mueble e inmueble que este a nombre de la fundación, con la aprobación del responsable del bien y del presidente de la Junta directiva.-

f) gozar de los beneficios que tenga la **FUNDACION SOL DE PROGRESO "FUSOPRO"** entre estos

1) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. Todo de conformidad a los estatutos de la Fundación.

2) tener acceso a los servicios de formación Técnico profesional y de especialización que proporcione la fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la fundación, conforme lo regule los estatutos de la fundación,

3) Tener acceso a través de las Asamblea General por medio de sus delegados y representantes brindando la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación, que informara a la Junta Directiva.

Artículo 11: Deberes de los Miembros.- cada organización deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) cumplir y hacer cumplir con lo que se establece en el acta constitutiva, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la fundación.- b) Acatarlos acuerdos para su debido cumplimiento, así como las recomendaciones que se hagan en la Junta Directiva.- c) promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación.- d) guardar los principios éticos y mantener relaciones fraternas con los demás miembros que conforman la fundación.- e) participar de forma sistemática (a través de sus delegados) en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la fundación.- f) apoyar y participar en todas las actividades de la fundación, emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva.- g) realizar las gestiones conducentes a la consecuencia de recurso económico. (que a su vez forman el patrimonio de la fundación) sus programas proyectos generales y los específicos, siempre cuando no violenten los estatutos y reglamento de la fundación.- h) efectuar y contribuir con los aportes económicos que correspondan para el sostenimiento de las funciones de la fundación y/u otros aportes necesarios para el sostenimiento de la misma, i) conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a los objetivos que persigue la fundación.- j) reportar, registrar e informar las adquisiciones adquiridas de forma legal, sea bienes muebles e inmuebles y otros.-

Artículo 12: Los miembros que no cumplieren con sus deberes estipulados en el artículo anterior de los presentes estatutos, será sancionado de esta forma: a) por vez primera no tendrá derecho al voto en la Asamblea General de la fundación, b) en caso de reincidencia, no tendrá derecho no a voz ni a voto, cuando esta reincidencia sea por primera vez. c) en una segunda reincidencia no tendrá derecho a participar en las asambleas de la fundación.

Artículo 13: Motivos de separación de la fundación: los miembros de la fundación, podrán ser separados de la misma, en los casos siguientes: 1) cuando sus actuaciones sean en contraria a la ética y moral

y afecten el desarrollo normal de la fundación- 2) cuando de forma reiterada faltare a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, que se regule en el reglamento interno.- 3) cuando sus actuaciones fuesen reunidas o contraria a lo que constituye los estatutos, reglamentos, resoluciones, código de ética de la fundación u las leyes del país.- 4) por actos deshonestos y/o abuso de apropiación de bienes muebles e inmuebles a nombre de la fundación, utilizando el nombre de la misma a la que pertenece.- 5) por medio de renuncia expresa ante la Junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación en la Asamblea general.- 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros, después de haberles brindado como mínimo dos oportunidades, por caer en desacato en reiteradas ocasiones a los numerales señalados y no enmendar su error. En los numerales anteriores en que se expulse a un miembro y en el caso de este tenga en su poder legal algún bien de la fundación sea mueble o inmueble deberá entregarlo a la fundación, por cuanto los bienes pertenecen a la fundación y no a sus miembros.

CAPITULO QUINTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION)

Artículo 14: órganos de Gobierno: Son órganos de Gobierno de la fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva. La Asamblea general de Miembros será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integra: 1) todos los miembros. 2) la Junta directiva será la encargada de la administración de la Fundación, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle y serán operativizado y dirigido por su Director administrativo. La Junta directiva estará integrada por siete miembros quienes duraran en sus cargos por un periodo de tres años en los cargos de Presidente, Vicepresidente, secretario, Tesorero, Fiscal y dos vocales, dichos directivos deberán de estar organizados en cualquiera de las entidades adscritas a la fundación teniendo cargos administrativos, siempre que estén en pleno goce de sus derechos civiles y cumplan los requisitos que se establecen para ostentar el cargo y que se regulen en los estatutos de la fundación. La Junta directiva nombrara un director ejecutivo que podrá ser un miembro de la fundación a excepción del presidente de la Junta directiva. Funciones del director ejecutivo: dirigir, y ejecutar los planes y acciones que determine la junta directiva, elaborar los perfiles de los proyectos para obtener el acompañamiento económico a los proyectos, administra y dirigirlos proyectos.-

Artículo 15.- el elemento humano autorizado por la Junta directiva y la Asamblea, para ejercer y ejecutar los deberes y derechos de Ministro y sea reconocido por los miembros. Se regirán en el estatuto, los requisitos para estos cargos.

CAPITULO SEXTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION)

Artículo 16: Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General de Miembros: 1) define y aprueba las políticas generales y específicas, la estrategia

o medios de acciones a ejecutarse para el cumplimiento de sus objetivos. 2) formular, aprobar, reformar o modificar los estatutos de la fundación, presentada por la Junta directiva o a iniciativa de las tres cuartas partes de los miembros plenos de la fundación. 3) aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros. 4) conocer y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros. 5) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales y jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación en cumplimiento de los fines y objetivos. 6) conoce y aprueba los planes de trabajo el informe de la gestión anual y los estados financieros que presenta la Junta directiva y el tesorero respectivamente. 7) Elige de su seno a la Junta directiva. 8) conocer, aprobar, modificar, rechazar o ratificar las decisiones de la Junta directiva, en todos los asuntos de la fundación. 9) Aprobar el reglamento, normas o procedimientos que regirán la fundación.- **Artículo 17: Tipos de sesiones:** Las Asamblea general tendrá dos clases de sesiones ordinarias y extraordinarias: a) ordinaria se reunirán una vez al año y b) extraordinaria cuando sea convocada por acuerdo de la Junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita las tres cuartas parte del total de sus miembros plenos. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 18:** El año convencional será el periodo comprendido del mes de Febrero del presente año al mes de enero del año siguiente.- **Artículo 19: Quórum:** El quórum legal se formara con la representación de las tres cuartas parte del total presente, en caso de empate el presidente decide con el doble voto. En la elección de la Junta Directiva se procederá de la siguiente forma: La elección de los miembros que correrán como candidatos deberán ser propuesto y secundado por un mínimo de ocho miembros de la Asamblea General, realizando la votación en voto personal libre y público o por voto secreto e indelegable, si la Asamblea General así lo resolviera. El resultado se contara por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene doble voto. **Artículo 20:** en los casos que no se conforme quórum en la convocatoria a Asambleas, se efectuara una segunda convocatoria con el tiempo, fecha y hora que se estime conveniente, y se realizara la Asamblea con el total de los miembros que se hicieren presentes, siempre y cuando concurran la mitad más uno de los miembros que conforman la Asamblea General. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la fundación. **Artículo 21: Desarrollo de las sesiones:** La fundación celebrara sus sesiones en la sede central de la fundación o podrá señalar otro local que permita la asistencia de los miembros que conforman la Asamblea iniciando las sesiones con el siguiente procedimiento. a) El secretario de la fundación comprobara el quórum de ley. b) comprobándose el quórum de ley, se dará inicio a la asamblea prosiguiendo con el siguiente paso. c) se iniciara con un devocional. d) se leen los puntos de agenda. e) se lee el acta anterior en los acuerdos

tomados, si es necesario. f) se procede al desarrollo de la sesión iniciando con los puntos de agenda a abordar. g) se concretizan los acuerdos tomados. h) se lee el acta y se procede a firmar. I) se cierra la sesión elevando una oración y lemas por el miembro que designe el Presidente de la fundación. Cuando los puntos de agenda a tratar sean extensos y de importancia relevante para deliberar, requiriendo un análisis profundo de parte de los miembros de la asamblea, se continuara conforme lo establece el siguiente artículo.

Artículo 22: Se concluirá hasta los puntos que se consensuaron y se llegaron a acuerdos, reiniciando la sesión al siguiente día, en el mismo lugar y hora señalada, con los miembros asistentes que conforman el quórum para sesionar o conforme lo acuerde la asamblea genera en ese acto.

Artículo 23: Si aun en la siguiente sesión del día señalado, no se llegase a un consenso, la asamblea acordara convocar a todos los miembros plenos para dilucidar el asunto y llegar a un acuerdo y se contara los votos por mayoría simple.

Artículo 24: En las sesiones extraordinarias se procederá conforme los numerales señalados hasta el número 3 y se continuara de la siguiente forma: a) se procede a leer la agenda o los asuntos con la exposición de las circunstancias que motivaron las mismas e inmediatamente se tratara él o los asuntos de la agenda y convocatoria. b) se concretiza el o los acuerdos tomados. c) Se lee el acta y se procede a firmar por toda la asamblea. d) se cierra la sesión elevando una oración a nuestro dios. **Artículo 25:** En sesión en que se desarrolle la elección de la Junta Directiva se procederá de la siguiente forma: a) se iniciara la sesión según los numerales anteriores, hasta llegar al punto de agenda que corresponda a la elección de los miembros. b) Una vez desarrollados los demás puntos de agenda, se procederá a elegir los miembros que correrán como candidatos. c) iniciando a nombrar para el cargo de Presidente, consecutivamente los demás cargos. d) cada cargo deberá ser propuesto y secundado por un mínimo de ocho miembros de la asamblea. e) Se confirmara la aceptación del cargo, de parte del miembro seleccionado. f) se elegirán tres candidatos para el cargo de presidente y dos candidatos para los demás cargos. g) si no aceptase el cargo se procede a preguntar al segundo miembro propuesto, h) una vez aceptado el cargo, se procede al voto. I) el voto personal, secreto o indelegable o en la forma que decida la asamblea. j) el resultado se contara por mayoría simple. Lo no estipulado en los estatutos se establecerán, se regirán en el reglamento interno. **Artículo 26: Funciones de la Junta Directiva:** 1) impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad a lo establecido el en estatuto y las políticas de la fundación.

2) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdo de la fundación. 3) dar a conocer e informar a la asamblea general las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros. 4) realizar las gestiones pertinentes y necesarias a fin de legalizar y/u obtener los títulos de las propiedades a nombre de la fundación, así mismo, ejecutar las acciones necesarias para recuperar y obtener la posesión y/o la inversión de las propiedades que estén siendo usurpadas por otra entidad no gubernamental

que fueron separadas de la fundación. 5) establecer las fechas de reunión de la Asamblea General y de la misma Junta directiva. 6) convocar a Asamblea General de Miembros, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario. 7) Ejecutar los acuerdos tomados en Asamblea General, así como los de Junta directiva. 8) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto de la fundación aprobado por la Asamblea General. 9) Realizar los planes de trabajo e informe financiero que se deberán someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros. 10) Crear y nombrar comisiones para realizar trabajos específicos para el buen desenvolvimiento de los fines de la fundación. 11) elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento y código de ética de la fundación para su debido cumplimiento, así como las reformas de los estatutos, los que serán modificados o aprobados por la Asamblea General. 12) elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 13) contratar los servicios profesionales de acuerdo a la necesidad del programa o proyecto que ejecute la fundación. 14) Promover y coordinar reuniones fraternas entre las organización que se organicen bajo los auspicios y principios de la fundación e impulsar el desarrollo de esta a nivel nacional o internacional. 15) Administrar los fondos que se le confien, de acuerdo al presupuesto de ingresos y egresos debidamente aprobado. Rindiendo informe a los miembros. 16) Administrar los bienes muebles e inmuebles que están bajo la administración directa o indirecta de la fundación. 17) Extender credenciales a miembros de la asamblea general y Junta Directiva. 18) Afiliar la organización a cualquier institución con iguales fines y objetivos, que beneficien a la fundación, siempre y cuando no violenten los estatutos, reglamentos y principios que rigen a la fundación. Así como desafiliar a la organización de cualquier organismo que es contrario a nuestros fines y/u objetivos y afecten la buena marcha de la fundación, una vez ratificada por la Asamblea General. 19) Recibir y ejecutar todas las solicitudes de afiliación de las personas que deseen adherirse a la Fundación y los demás asuntos administrativos que como entidad jurídica requiere ejecutar para la buena marcha de la Fundación y someterlo a aprobación de la Asamblea General. 20) La Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación, cuando se considere necesario y no contradiga los estatutos y/o reglamento de la Fundación, informando de tal acción a la Asamblea General. 21) En general, coordinar, supervisar y autorizar la labor de la obra de la Fundación en forma tal, que la armonía de nuestro Señor se manifieste en todos. 22) Nombra al Director Ejecutivo. **Artículo 27: Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o a solicitud de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se requerirán por lo menos cinco votos afirmativos, en caso de empate el presidente de la Junta Directiva ejercerá doble voto para resolver la controversia. Cuando se tomen acuerdos

importantes deberán de firmar todos los miembros presentes en la sesión razonando el voto cuando sea necesario. **Artículo 28: Funciones del Presidente:** 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a las estrategias definidas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Delegar el cargo a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso fortuito o fuerza mayor asumirá la presidencia el vicepresidente, hasta que la Asamblea General resuelva sobre la situación. 4) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 5) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Formular la agenda de Las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 7) Dirigir y supervisar la administración y organización de la Fundación. 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos. 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. 10) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, si se requiere. 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 12) Apertura de cuentas corrientes y de ahorro así como ser firma libradora de los cheques que se emitan. 13) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la misma y los sellos de esta. 14) Firmar los documentos determinados para la administración de la Fundación en coordinación con los funcionarios responsables que desempeñen los cargos autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. 15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos, todas las disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 16) Administrar los bienes, muebles e inmuebles y al presupuesto de la Fundación de conformidad con los estatutos y reglamentos internos de la Fundación. 17) Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **Artículo 29: Funciones del Vicepresidente:** Sustituir al presidente en su ausencia por casos fortuitos o fuerza mayor. **Artículo 30: Funciones del Secretario:** 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación. 2) Verificar los cumplimientos de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente. 4) Ser la instancia de comunicación, entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 7) Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, junto con el presidente de la Fundación. **Artículo 31: Funciones del Tesorero:** 1) Recaudar de los miembros las cuotas y aportes establecidos en la Fundación y llevar los libros de control de las mismas. 2) Promover la formación e incrementar del

patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directa (Dirección Ejecutiva) y Miembros de la Fundación. 5) Presentar a la Junta Directiva, el informe financiero anual elaborado y posteriormente a la Asamblea General. 6) Conocer la propuesta, plan anual o presupuesto de parte de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o Asamblea General para su posterior aprobación. 7) Extender recibos oficiales numerados de cada ayuda, donación y otro tipo de ingresos que reciba o entregue. 8) Hacer recordatorios oficiales cuando sea necesario, a fin de que los miembros cumplan con sus obligaciones acordadas y otros acuerdos que la Junta Directiva o Asamblea General haya aprobado para fines y propósitos de la Fundación.

Artículo 32: Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos, reglamento, código de ética así como velar que se cumplan los acuerdos, resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 4) Informar a las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que haya observado en el manejo del asunto social. 5) Avalar el balance general y el estado financiero. 6) Tendrá accesos previa solicitud a cualquier información, pudiendo requerirlo de cualquier directivo recomendando por escrito lo que tenga a bien la Junta Directiva y/o Asamblea General, para que adopte medidas preventivas con el objetivo en la buena marcha y observación del acta constitutiva, estatutos y demás ordenanzas de la Fundación.

Artículo 33: Funciones de los Vocales: Son funciones de los vocales 1) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de asuntos de la Fundación. 2) Sustituir en su orden a miembros de la Junta Directiva en caso de impedimentos o ausencia temporal de estos, a excepción del cargo de presidente.

Artículo 34: Requisitos ineludibles para ser miembro de la Junta Directiva: 1) Ser nicaragüense mayor de edad. 2) Tener cuatro años como mínimo de ser miembro activo de la Fundación, entre estos, dos años de pertenecer a la Asamblea General. 3) Ser responsable e idóneo para el cargo que deba ocupar. 4) Ser Fiel conocedor y defensor de la base y principios que rigen en la Fundación los demás que señale el reglamento interno.

Artículo 35: Cargo del Presidente: Para poder ostentar al cargo de presidente, además de reunir los requisitos señalados anteriormente a excepción del numeral dos deberá ser: 1) Tener cinco años como mínimo de ser miembro activo de la Fundación principalmente, todo miembro de la Junta Directiva independiente del cargo deberá cumplir los establecidos en los principios y estatutos.

Artículo 36: Periodo de los cargos directivos: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años. En el caso de

que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a elegir al nuevo miembro de la Junta Directiva, mediante nombramientos en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

Artículo 37: Reelección en los cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.

Artículo 38: Los principios y fines de la Fundación: elaborar y presentar programas de actividades y los presupuestos a incurrir ser las mismas, de los diferentes miembros de la fundación. Los requisitos, derechos, deberes y de demás funciones de este cuerpo se registrarán en el reglamento interno.

Artículo 39: Organizaciones filiales y Comisiones: Las comisiones y filiales: Son órganos de apoyo de la Fundación, que nacen de su seno para una buena marcha en su autonomía, en el área de administración. Conforme a su cometido en la materia: a) Sociedad de miembros. B) Sociedad de miembros honorarios.

Artículo 40: Todas estas comisiones o filiales se registrarán conforme lo establecen los estatutos y el reglamento interno de la Fundación y su reglamento interno como filial local.

Artículo 41: Se consideran comisiones: a la unión de tres o más personas debidamente electas, sea por la Asamblea General de la Fundación o las que elegirá o conformara la Junta Directiva, para determinadas funciones por un tiempo determinado.

Artículo 42: Las demás denominaciones, departamentos y otros se definirán en el reglamento interno.

CAPITULO SEPTIMO: (INTEGRACION Y COMPOSION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):

Artículo 43: Integración y composición del Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Fiscal y dos Vocales.

Artículo 44: Composición de la Junta Directiva: La Asamblea General ha acordado que integraran la Junta Directiva los siguientes miembros: Presidente: **MARIO ALBERTO VALDVIAIZABA**, Vicepresidente: **FLOR DE MARIA JIMENEZ SOZA**, Tesorero: **MARLON ALBERTO VALDIVIA GRANADOS**, Secretario: **JOSE OMAR TREMINIO HERNANDEZ**, Fiscal: **ERICK DANILO RIVAS ABURTO**, Vocal: **JOSE LUIS ALTAMIRANO**, Vocal: **MARIO ALBERTO VALDIVIA GONZALEZ**, Junta Directiva electa, que fungirá en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos la veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario, antes de vencerse el periodo por el cual fue electa procederá a convocar a Asambleas especiales para la elección de la nueva con un término de treinta días de anticipación, para estos cargos es prohibido crear nuevos cargos en la Junta Directiva.

Artículo 45: Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta directiva.

Artículo 46: Autorización expresa para enajenar y gravar: El presidente de la Junta directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los

bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de la Junta directiva. **Artículo 47: Nombramiento de Asesores:** La Junta directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **CAPITULO OCTAVO: Artículo 48: PATROMINIO:** El patrimonio inicial será de C\$30,000.00 córdobas netos, el patrimonio de la Fundación será constituido o lo conforman las propiedades, campos, terrenos, el aporte de los miembros, sin perjuicio de las aportaciones, donaciones o contribuciones que de forma general y articular realice cualquier miembro pleno y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, el ingreso que se adquiere por cualquier tipo legal, así como las donaciones, herencias, legados nacionales y extranjeras, provenientes de otras personas naturales o jurídicas y demás bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera en forma legal para el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de sus fines y objetivos. **Artículo 49: Sobre la propiedad de los bienes de la Fundación:** Ningún miembro de la fundación podrá alegar dominio sobre los bienes de esta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva, los bienes no son de pertenencia individual de los miembros, pertenecen en un todo a la fundación y los derechos reales no son transmitidos de manera individual o personal a ningún miembro, salvo la excepción en el capítulo Tercero, de los miembros de la fundación. **CAPITULO NOVENO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** **Artículo 50: Causas de disolución:** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros plenos que conforman la fundación. **Artículo 51: Procedimiento para la liquidación:** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta directiva o en su defecto a una comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 52: Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de otra institución similar los proyectos y programas que se estén ejecutando a la hora de su disolución. **Artículo 53: Procedimiento para el funcionamiento de la comisión Liquidadora:** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance de liquidación final por parte de la Junta directiva, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social, escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia de la fundación. De esto se deberá informar al Departamento de Control de Asociaciones legal de la fundación sin fines de Lucro del Ministerio de gobernación. **CAPITULO DECIMO:**

(DISPOCIONES GENERALES): Artículo 54: Impedimento de acción judicial: La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma, con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la reforma de sus estatutos. **Artículo 55: Formas de dirimir conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso por; un miembro de la Junta directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **Artículo 56: Fundamento organizativo:** FUNDACIÓN SOL DE PROGRESO “FUSOPRO” Fundamenta esta organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio científico, socialista y solidario sin ningún tipo de discriminación de credo político, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **Artículo 57: Cuerpo Legal Supletorio:** En todo lo no previsto en el presente Acto de reforma total de los estatutos de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir las reformas de estos estatutos de la fundación en el registro correspondiente, para que tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí la Notario todo lo escrito a los comparecientes, quienes l la encuentran conforme y aprueban, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman ante mí la notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible, **Mario A. Valdivia I.**; (f) ilegible **Flor de M. Jiménez S.**; (f) ilegible **Marlon A. Valdivia G.**; (f) ilegible **Mario A. Valdivia G.**; (f) ilegible **José O. Treminio H.**; (f) ilegible **José L. Altamirano.**; (f) ilegible **Erick D. Rivas A.** (f) ilegible **Martha Carcache T. Notario Público.- PASO ANTE MÍ: FRENTE AL FOLIO NÚMERO TRES AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO NUEVE, DE MI PROTOCOLO NÚMERO CINCO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIO ALBERTO VALVIDIA IZABA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, COMPUESTO DE OCHO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE “P” NÚMEROS 2059957, 2059959, 2059960, 2059961, 2059962, 2152962, 2152963, 2152964 VISIBLE EN EL PLIEGO DE PROTOCOLO, SERIE “G”; NUMEROS 9667700, 9882444, 9667851, 9882442, TESTIMONIO QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- (f) **MARTHA DEL SOCORRO CARCACHE TELLERIA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.****

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0977 – M. 3562082 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 025-2018

“Alquiler de local, medios tecnológicos, alimentación y hospedaje para participantes al Foro Internacional de Formación Docente”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 025-2018 “Alquiler de local, medios tecnológicos, alimentación y hospedaje para participantes al Foro Internacional de Formación Docente”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de Abril del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Abril del 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 03:00 P.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 P.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 0909 - M. 13527180 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 060-2018

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES FUNGIBLE PARA EDUCACIÓN ESPECIAL INCLUYENTE”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 060-2018: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES FUNGIBLE PARA EDUCACIÓN ESPECIAL INCLUYENTE”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de abril de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de abril de 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 09:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0910 - M. 13527112 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 061-2018

**“IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MÓDULOS AUTOFORMATIVOS PARA DIPLOMADO LIDERAZGO EN LA GESTIÓN EDUCATIVA”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 061-2018: “IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MÓDULOS AUTOFORMATIVOS PARA DIPLOMADO LIDERAZGO EN LA GESTIÓN EDUCATIVA”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de abril de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de abril de 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0964– M. 996975836 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-25-03-2018

“Equipamiento para Unidades de Salud”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Miércoles 04 de abril de 2018 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP-25-03-2018 “Equipamiento para Unidades de Salud”.

El proyecto consiste en la adquisición de Equipamiento para las Unidades de Salud a nivel nacional del Ministerio de Salud. En total se licitarán 61 items.

Plazo de Entrega de los bienes es de 120 días calendarios máximos, contados a partir de la firma del contrato y la entrega de los bienes se realizará en las Unidades de Salud conforme lista de distribución incluida en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSAL y

el MHCP (SISCAE) son:

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0961 – M. 97092884– Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION PÚBLICA
NÚMERO LP-002-2018- FN-OBRAS**

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

LICITACION PUBLICA NUMERO LP-002-2018-FN-OBRAS “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN COMUNIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE JINOTEGA, MATAGALPA Y MADRIZ”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) Salvador Mansell Castrillo. Ministro de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0980– M. 97171250 – Valor C\$ 95.00

Managua, 23 de Marzo del 2018

**Licitación Pública, No. LP-02-03-ANFEF-2018
“CONTRATACION DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LOCALES DE LA ANFEF”.**

1- Financiada con fondos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Nicaragua y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través de la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar, invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en forma electrónica en la Oficina de Adquisiciones

del Parque Nacional de Ferias, situado *Semáforos Memorial Sandino 300 mts abajo 200 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*, y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con el compañero Darwin López Moreno al correo: dlopezm@economiafamiliar.gob.ni

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y dos copias indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable del Área de Adquisiciones, de la ANFEF, situado de los *Semáforos Memorial Sandino 200 mts abajo 300 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO
DE PROCEDIMIENTO**

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 04 al 11 de Abril del 2018.

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 13 de Abril del 2018.

Plazo de Recepción de ofertas: **24 de Abril del 2018, 2:00 PM**, Área de Adquisiciones, ANFEF, Managua.

Apertura de ofertas: **24 de Abril del 2018, 2:10 PM**, Adquisiciones ANFEF, Managua.

(F) Darwin López Moreno. Responsable de Adquisiciones. ANFEF.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 0978– M. 9972622452 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-27-001-03-2018
“Adquisición de llantas y neumáticos para la Flota vehicular MAG”**

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-27-001-03-2018 “Adquisición de llantas y neumáticos para la flota vehicular MAG”.**

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 04 de Abril del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del **MAG No. 001** del año 2018.

(f) Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero. Directora

División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario

Reg. 0979– M. 997261820 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-54-002-03-2018 “MONTAJE DE CONGRESO INTERNACIONAL DE RIEGO AGRICOLA”

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-54-002-03-2018 “MONTAJE DE CONGRESO INTERNACIONAL DE RIEGO AGRICOLA”**.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 04 de Abril del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 002 del año 2018.

(F) **Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero**. Directora
División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0954 - M. 996770753 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA N°10-2018 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER DE SOLDADURA”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°16-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “**Adquisición de Equipos para Taller de Soldadura**”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos Propios**.

3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados Conforme a cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo 3 meses calendarios, contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado, se realizaran en el Centro: **CFP Somoto con dirección** Costado Sur este Plaza de Toros, Somoto, Madriz.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Artículo N°	Nombre del Equipo	Cantidad
01	Soldador por arco eléctrico	5
02	Máquina de soldar con Argón TIG	2
03	Máquina de soldar MIG - MAG	2
04	Compresor de aire	1
05	Máquina de soldar portátil AC/DC	2
06	Equipo para soldadura oxiacetilénica	1
07	Equipo de soldadura por puntos	1
08	Equipo de corte por plasma	1
09	Horno eléctrico para secado de electrodos	1
10	Extractor de humo para soldadura	2
11	Ventilador industrial	2
12	Taladro de banco	1
13	Esmeriladora doble	2
14	Esmeriladora eléctrica portátil	2
15	Taladro eléctrico manual	3
16	Prensa de banco	4
17	Mesa para soldar con mesa auxiliar (Soldadura de arco).	4
18	Mesa de trabajo	2
19	Juego de herramientas	1
Total		39

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física

deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **05 al 17 de Abril**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, **es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **09 de Abril** a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **11 de Abril**, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las **01:30 pm, del día 18 de Abril.**

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta, el cual podrá presentar como garantía bancaria, fianza o cheque certificado. **No se aceptara cheque de gerencia.**

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **2:00 pm, 18 de Abril**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo “T”, Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/acastillo@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(F) Lic. Anabela Olivas Cruz. Director de Adquisiciones. INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 00950 - M. 97074258 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 03 de Abril de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Zapatillas para Hombres y Damas	003/LS-03/ENEL-2018/BIENES	Del 03/04/18 al 11/04/18	12 de Abril 2018 Hora: 10:00 am

(f) Lic. Azucena Obando Directora de Adquisiciones Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL.

2-2

Reg. 0949 - M. 996766265 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 03 de Abril de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Botas de Seguridad para hombres y Damas	005/LS-05/ENEL-2018/BIENES	Del 03/04/18 al 11/04/18	12 de Abril 2018 Hora: 03:00 pm

(f) Lic. Azucena Obando Directora de Adquisiciones Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL

2-2

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0973– M. 7288520 – Valor C\$ 95.00

AVISO

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS

PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
N°002-2018

Managua, 04 Abril del 2018

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), en cumplimiento a la cláusula N° 23 “Uniforme” del Convenio Colectivo de Trabajadores, en la que se expresa el beneficio de la asignación anual del uniforme a los trabajadores de esta institución Avisa el Inicio del proceso de contratación simplificada N° 002-2018, cuyo objeto es la “Adquisición y Confección de camisetitas para uniforme 2018”, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 015-2018, en donde se invita de forma directa a la empresa acogida bajo el régimen especial de Zona Franca Istmo Textiles S.A., por ser la empresa que suministra los bienes a menor costo y mejor calidad. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes. Director de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros

Reg.0974– M. 7288458 – Valor C\$ 95.00

AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
N°004-2018

Managua, 04 de Abril del 2018

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), en cumplimiento a la cláusula N° 23 “Uniforme” del Convenio Colectivo de Trabajadores, en la que se expresa el beneficio de la asignación anual del uniforme a los trabajadores de esta institución Avisa el Inicio del proceso de contratación simplificada N° 004-2018, cuyo objeto es la “Adquisición de Pantalones del personal de la DGA año 2018”, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 016-2018, en donde se invita de forma directa a la empresa acogida bajo el régimen especial de Zona Franca Gatornica-AB, S.A.,

por ser la empresa que suministra los bienes a menor costo y mejor calidad. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes. Director de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 0953 - M. 996727284 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
DE LICITACIÓN SELECTIVA N° 01-DGI/2018
“SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS PARA
AGENCIAS FISCALES”

Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres seis uno guion dos cinco uno dos cinco nueve guion cero cero seis W (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, del seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial Número: cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa para el Inicio de Licitación Selectiva No.01-DGI/2018 del seis de febrero del año dos mil dieciocho, se dio inicio al procedimiento “**Servicio de Interconexión de Datos para Agencias Fiscales**”, mediante la cual se constituyó el Comité de Evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación en referencia, quien realizó acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva No. 01-DGI/2018, que rola en autos, debidamente firmada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, en donde se establecen las recomendaciones para la adjudicación parcial de la referida licitación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la licitación “**Servicio de Interconexión de Datos para Agencias Fiscales**” en lo que respecta a las agencias fiscales de Rosita y Bonanza.

POR TANTO.

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: adjudicar parcialmente la Licitación Selectiva No. 01-DGI/2018 “Servicio de Interconexión de Datos para Agencias Fiscales”, al proveedor: **Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S. A.** por un monto total anual de C\$149,957.98 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete córdobas con 98/100) con IVA incluido, en lo que respecta a las agencias fiscales de Rosita y Bonanza.

El monto total anual se detalla de la siguiente manera:

Servicio de Interconexión de Datos para Agencias Fiscales: Rosita y Bonanza						
No de ítems	Periodo a contratar	Cantidad de agencias	Precio unitario por agencia	IVA	Precio	Total Anual
1	12 meses	2	C\$5,433.26	C\$814.99	C\$12,496.50	C\$149,957.98

SEGUNDO: Se declara desierto el servicio de interconexión de datos solicitado para las agencias Wiwilí, El Cuá, San Rafael del Norte, San José de Bocay, Tuma la Dalia, Waslala, Río Blanco, Matiguás y Mulukukú.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo, del año dos mil dieciocho. (f) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ**
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE SERVICIOS

Reg. M1572 – M. 7136224 – Valor C\$ 485.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Inter-American Investment Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 261101 y 270510

Para proteger:

Clase: 36

Financiamiento en forma de préstamos financieros, inversiones de capital y garantías financieras para fomentar el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas; servicios financieros en forma de préstamos, inversiones de capital y garantías financieras para apoyar el desarrollo económico y promover la sostenibilidad; cofinanciación y sindicación de vehículos de inversión para terceros; servicios de caridad, a saber, gestión de activos financieros para apoyar programas de salud, bienestar y desarrollo económico de comunidades empobrecidas; servicios de banca en línea accesibles a través de aplicaciones móviles no descargables; servicios de asesoría y consultoría financiera; servicios de financiación prestados al sector privado en diversos países; suministro de información sobre inversiones financieras, bancarias, económicas y financieras por medio de una red informática mundial; servicios de inversión de capital, proporcionando financiamiento de préstamos para el desarrollo de países del tercer mundo; proporcionar financiamiento para el desarrollo al sector privado; servicios financieros, en concreto, la concesión de subvenciones a personas y organizaciones con el fin de desarrollar, recopilar y difundir una amplia variedad de información para su uso en el desarrollo social y económico de las economías emergentes; servicios de inversión de fondos de bonos; servicios de gestión de fondos de bonos; inversión en préstamos y capital, financiación a corto y largo plazo; gestión de activos financieros, incluida la formación y gestión de fondos de inversión; prestación de servicios de seguros, a saber, corretaje de seguros de riesgo político para la inversión extranjera directa en los países en desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la naturaleza de proporcionar información sobre inversiones financieras para que los inversionistas mejoren los climas de inversión y promuevan oportunidades de inversión en los países en desarrollo; suministro de información financiera sobre inversiones directas en países en desarrollo; suministro de información financiera sobre entornos comerciales y jurídicos relacionados con la inversión en países en desarrollo; suministro de información en el campo

de la gestión de riesgos financieros y seguros; servicios de investigación financiera en el campo de la inversión extranjera directa; suministro de servicios de información y seguros, en concreto, suministro de corretaje de seguros de riesgo político e información para la inversión extranjera directa en los países en desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la naturaleza de proporcionar información sobre inversiones financieras para que los inversionistas mejoren los climas de inversión y promuevan oportunidades de inversión en los países en desarrollo; servicios de asesoramiento y consultoría de inversiones en el campo de los países en desarrollo; Proporcionar información sobre los servicios de financiación relacionados con las transacciones de importación / exportación; financiamiento en forma de préstamos financieros, inversiones de capital y garantías financieras que promuevan el desarrollo económico de los países de América Latina y el Caribe mediante el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas; inversiones directas, mediante la concesión de préstamos, suscripción y compra de acciones o instrumentos de deuda convertibles en empresas ubicadas en América Latina y el Caribe, así como inversiones indirectas en tales empresas a través de otras instituciones financieras; organización de consorcios de préstamos, suscripción de valores y participaciones, empresas conjuntas y otras formas de asociación, como acuerdos de licencia, contratos de comercialización o gestión; ayudar a establecer, ampliar, mejorar y financiar compañías de financiamiento para el desarrollo en el sector privado y otras instituciones para ayudar en el desarrollo de dicho sector; promover la suscripción de acciones y emisiones de valores, y extender dicha suscripción individual o conjuntamente con otras entidades financieras; administrar fondos de otras instituciones privadas; realizar transacciones de divisas; emitir bonos, certificados de endeudamiento y certificados de participación, y celebrar contratos de crédito; la financiación de entresuelo.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004838. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M1573 – M. 7135970 – Valor C\$ 485.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de Inter-American Investment Corporation. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 261101 y 270510

Para proteger:

Clase: 36

Financiamiento en forma de préstamos financieros,

inversiones de capital y garantías financieras para fomentar el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas; servicios financieros en forma de préstamos, inversiones de capital y garantías financieras para apoyar el desarrollo económico y promover la sostenibilidad; cofinanciación y sindicación de vehículos de inversión para terceros; servicios de caridad, a saber, gestión de activos financieros para apoyar programas de salud, bienestar y desarrollo económico de comunidades empobrecidas; servicios de banca en línea accesibles a través de aplicaciones móviles no descargables; servicios de asesoría y consultoría financiera; servicios de financiación prestados al sector privado en diversos países; suministro de información sobre inversiones financieras, bancarias, económicas y financieras por medio de una red informática mundial; servicios de inversión de capital, proporcionando financiamiento de préstamos para el desarrollo de países del tercer mundo; proporcionar financiamiento para el desarrollo al sector privado; servicios financieros, en concreto, la concesión de subvenciones a personas y organizaciones con el fin de desarrollar, recopilar y difundir una amplia variedad de información para su uso en el desarrollo social y económico de las economías emergentes; servicios de inversión de fondos de bonos; servicios de gestión de fondos de bonos; inversión en préstamos y capital, financiación a corto y largo plazo; gestión de activos financieros, incluida la formación y gestión de fondos de inversión; prestación de servicios de seguros, a saber, corretaje de seguros de riesgo político para la inversión extranjera directa en los países en desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la naturaleza de proporcionar información sobre inversiones financieras para que los inversionistas mejoren los climas de inversión y promuevan oportunidades de inversión en los países en desarrollo; suministro de información financiera sobre inversiones directas en países en desarrollo; suministro de información financiera sobre entornos comerciales y jurídicos relacionados con la inversión en países en desarrollo; suministro de información en el campo de la gestión de riesgos financieros y seguros; servicios de investigación financiera en el campo de la inversión extranjera directa; suministro de servicios de información y seguros, en concreto, suministro de corretaje de seguros de riesgo político e información para la inversión extranjera directa en los países en desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la naturaleza de proporcionar información sobre inversiones financieras para que los inversionistas mejoren los climas de inversión y promuevan oportunidades de inversión en los países en desarrollo; servicios de asesoramiento y consultoría de inversiones en el campo de los países en desarrollo; Proporcionar información sobre los servicios de financiación relacionados con las transacciones de importación / exportación; financiamiento en forma de préstamos financieros, inversiones de capital y garantías financieras que promuevan el desarrollo económico de los países de América Latina y el Caribe mediante el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas; inversiones directas, mediante la concesión de préstamos, suscripción y

compra de acciones o instrumentos de deuda convertibles en empresas ubicadas en América Latina y el Caribe, así como inversiones indirectas en tales empresas a través de otras instituciones financieras; organización de consorcios de préstamos, suscripción de valores y participaciones, empresas conjuntas y otras formas de asociación, como acuerdos de licencia, contratos de comercialización o gestión; ayudar a establecer, ampliar, mejorar y financiar compañías de financiamiento para el desarrollo en el sector privado y otras instituciones para ayudar en el desarrollo de dicho sector; promover la suscripción de acciones y emisiones de valores, y extender dicha suscripción individual o conjuntamente con otras entidades financieras; administrar fondos de otras instituciones privadas; realizar transacciones de divisas; emitir bonos, certificados de endeudamiento y certificados de participación, y celebrar contratos de crédito; la financiación de entresuelo.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004837. Managua, doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M1548 – M. 96044151 – Valor C\$ 870.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Yazaki Corporation.- del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010115

Para proteger:

Clase : 9

ARNESES DE CABLES PARA AUTOMÓVILES; ARNESES DE CABLES; CABLES DE BATERÍA; ALAMBRAS/CABLES DE BUJÍAS DE ENCENDIDO; ALAMBRES/ CABLES DE IGNICIÓN, ALAMBRES/ CABLES DE RESISTENCIA DE ALTO VOLTAJE O ALAMBRES/ CABLES DE ALTO VOLTAJE ANTIRRUIDO; CABLES DE ALTO VOLTAJE PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES; ALOJAMIENTOS PARA CONECTORES PARA AISLAR TERMINALES ELÉCTRICOS; CONECTORES ELÉCTRICOS; SOPORTES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; ESPACIADORES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; PLÁSTICOS MOLDEADOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; TUBOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; ABRAZADERAS PARA SUJETAR ARNESES DE CABLES; BANDAS PARA UNIR ARNESES DE CABLES; CAJAS DE EMPALMES PARA AUTOMÓVILES; CONECTORES ROTATIVOS PARA VOLANTES DE DIRECCIÓN; CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CONECTORES ÓPTICOS; CABLES

IMPULSORES PARA MEDIDORES; ALAMBRES SIN FORRO; CABLES COAXIALES; LINEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA COMUNICACIONES; ALAMBRAS Y CABLES ELÉCTRICOS IGNÍFUGOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS TERMORRESISTENTES; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA ALARMAS; ARNESES DE CABLES PREFABRICADOS PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS, ARNESES DE CABLES PARA EDIFICIOS/VIVIENDAS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; TERMINALES ELÉCTRICOS; RELÉS ELÉCTRICOS; FUSIBLES ELÉCTRICOS; CONECTORES ACOPLADOS ELÉCTRICOS PARA FUSIBLES; CAJAS DE FUSIBLES; CAJAS DE RELÉS; UNIDADES DE CONTROL ELÉCTRICO; INTERRUPTORES DE COLUMNA DE MANDO; UNIDADES DE CONTROL DE PUERTAS DE AUTOMOTORES; CONMUTADORES DE NIVEL DE KEROSÉN; MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGIA; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODIFICADORES DE FASES; TACÓGRAFOS; TAXÍMETROS; INDICADORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES ; MEDIDORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE; MEDIDORES DE CARGA; CONSOLA CENTRAL DE VISUALIZACIÓN PARA AUTOMÓVILES; VELOCÍMETROS; TACÓMETROS; ODÓMETROS; MEDIDORES DE DISTANCIA; INDICADORES DE COMBUSTIBLE; INDICADORES DE TEMPERATURA DEL AGUA; INDICADORES DE PRESIÓN DE ACEITE; INDICADORES DE TEMPERATURA DE ACEITE; DETECTORES DE COMBUSTIBLE; DETECTORES DE PRESIÓN; DETECTORES DE TEMPERATURA; MEDIDORES PARA OPERACIONES DE REGISTRO; TERMÓGRAFOS PARA CAMIONES DE REFRIGERADORES; GASÓMETROS; REGULADORES DE PRESIÓN DE GAS; REGISTRADORES DE CARTA ISOBÁRICA; INDICADORES DE REGISTRO DE PRESIÓN; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O PRUEBA; INPRESORAS PARA TAXÍMETROS; UNIDADES DE COBRO ELECTRONICO DE PEAJE (ETC, POR SUS SIGLAS EN INGLES) PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DIGITALES; REGISTRADORES DE DATOS SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS REGISTRADORES Y ANALIZADORES DE DATOS PARA EQUIPOS DE CONSTRUCCION; DETECTORES Y ALARMAS DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES Y ALARMAS DE GAS CO (DETECTORES Y ALARMAS DE MONÓXIDO DE CARBONO); DETECTORES Y ALARMAS DE INCENDIOS; DETECTORES DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES DE CO (DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO); CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO; REGULADORES DE GAS CON CONMUTACIÓN AUTOMÁTICA; SISTEMAS DE SUMINISTRO A GRANEL PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS,

DISCOS MAGNÉTICOS, TARJETAS MAGNÉTICAS, HOJAS MAGNÉTICAS Y CINTAS MAGNÉTICAS GRABADAS CON PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; MAQUINAS y APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), VÁLVULAS DE LLAVE DE GAS.

Clase: 17

OJALES PARA CABLES, MANGUITOS, TAPONES DE CAUCHO PARA CONECTORES ESTANCOS (A PRUEBA DE AGUA); OBTURADORES DE CAUCHO; CINTAS DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; MATERIALES DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBOS DE GAS; UNIONES PARA TUBERÍAS (NO DE METAL); EMPAQUES; VÁLVULAS DE CIERRE DE GAS; VÁLVULAS DE GAS DE DOBLE VÍA; VÁLVULAS DE BOTELLA DE GAS; VÁLVULAS DE GAS; MANGUERAS DE GAS; MANGUERAS DE CAUCHO; MANGUERAS DE PLÁSTICOS; TUBERÍAS DE GAS (TUBERÍAS DE RECOLECCIÓN DE GAS, TUBERÍAS DE GAS MÚLTIPLES); TUBERÍAS Y TUBOS DE PLÁSTICO; TUBERÍAS Y TUBOS DE CAUCHO; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); VÁLVULAS DE LLAVE DE GAS.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004179. Managua, trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M1549 – M. 96045363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONDE y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-000403, a favor de ALEJANDRO GOMORY RIVAS Y CARLOS GOMORY RIVAS, de México, bajo el No. 2015110274 Folio 92, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1550 – M. 96045457 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AIR WICK REAL MOMENTS y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2014-004339, a favor de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED., de Inglaterra, bajo el No.

2015109922 Folio 9, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1551 – M. 96045546 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio real moments y Diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2014-004342, a favor de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED., de Inglaterra, bajo el No. 2015109923 Folio 10, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1552 – M. 96045619 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Life Scents y Diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2014-004346, a favor de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED., de Inglaterra, bajo el No. 2015109926 Folio 13, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1553 – M. 96045673 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMERICANO, clase 3 Internacional, Exp. 2014-003400, a favor de BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A., de Panamá, bajo el No. 2015109912 Folio 249, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1554 – M. 96045753 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Neuravanz y Diseño, clase 5 Internacional, Exp.2014-004596, a favor de ITALFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2015110116 Folio 191, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1560 – M. 94860358 – Valor C\$ 775.00

JUAN BOSCO DELGADO PAVON Y ANA VANESSA CANTILLANO ARAUZ en Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 180109 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: venta e instalación de accesorios eléctricos para vehículos.
Fecha de Primer Uso: uno de agosto, del año dos mil catorce
Presentada: trece de noviembre, del año dos mil diecisiete.
Expediente. N° 2017-004387. Managua, siete de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1571 – M. 96875667 – Valor C\$ 775.00

LUZ MARINA AMPIE ACEVEDO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciocho. expediente. N° 2018-000518. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1587 – M. 96941882 – Valor C\$ 775.00

Rigoberto Sebastian Balladares Olivas del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 080103 y 270502

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de Restaurante, Hospedaje temporal.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000907. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1588 – M. 96937188 – Valor C\$ 775.00

Alejandro Grijalva Frixione, Apoderado (a) de Manufacturas Eliot S.A.S del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260412

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos, telas y productos textiles.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000855. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1589 – M. 807166883 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de Mariana José Mendoza Blanco del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020506, 270517, 270504 y 290115

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra-venta de mercadería en general, en particular ropa y productos para bebé.

Fecha de Primer Uso: once de septiembre, del año dos mil diecisiete

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003487. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0943 - M. 97014677 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 2018

A C T I V O S		P A S I V O S Y CAPITAL	
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>92,371,361,232.71</u>	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES
	Activos de Reserva	80,883,098,457.76	<u>59,536,090,269.24</u>
	Billetes y Monedas Extranjeros	848,146,283.53	Pasivos de Reserva
	Depósitos en el Exterior	2,462,670,825.45	Endeudamiento a Corto
	Inversiones en el Exterior	73,264,999,469.97	Plazo Corriente
	Tenencias de Unidades Internacionales	2,843,076,098.25	Plazo vencido
	Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,464,205,780.56</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente
	Otros Activos con no Residentes	1,238,822,310.13	Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos
	Intereses por Cobrar en el Exterior	300,445,209.00	<u>17,912,782,572.75</u>
	Activos Diversos en el Exterior	<u>938,377,101.13</u>	Pasivos Externos Largo Plazo
	Aportes a Organismos Internacionales	10,249,440,464.82	Endeudamiento Externo
			Largo Plazo Corriente
			<u>11,026,100,644.00</u>
			Otros Pasivos Externos Largo Plazo
			Intereses por pagar en el exterior corrientes
			10,450,825.19

Aportes a Organismos Internacionales	<u>10,249,440,464.82</u>	Obligaciones con Organismos Internacionales	16,778,498,554.30
		Obligaciones con Organismos Internacionales	15,860,866,302.91
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>53,425,831,490.38</u>	Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>917,632,251.39</u>
Metales Preciosos	53,372,650.31	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	89,177,973,474.54
Oro	49,634,793.72	Pasivos Monetarios	40,407,636,443.49
Plata	3,499,834.40	Emisión Monetaria	21,662,446,329.66
Níquel	<u>238,022.19</u>	Depósitos Monetarios	15,781,714,897.32
Títulos y Valores Nacionales	20,863,544,424.92	Otros Pasivos Monetarios	268,077.23
Títulos y Valores del Gobierno	20,801,707,300.58	Depósitos a Plazo	<u>2,963,207,139.28</u>
Títulos y Valores en Consignación	<u>61,837,124.34</u>	Pasivos Cuasimonetarios	37,287,322,661.05
Préstamos Otorgados	650,139,342.67	Depósitos Cuasimonetarios	36,002,735,756.42
Préstamos Otorgados	2,854,929,367.69	Depósitos a Plazo	<u>1,284,586,904.63</u>
Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,204,790,025.02)</u>	Obligaciones en Título y Valores Emitidos	10,665,916,818.00
Propiedad Planta y Equipo	103,604,071.42	Política Monetaria	4,573,238,498.10
Activos Tangibles	408,568,575.93	Brecha por Asistencia Financiera	4,284,856,777.71
Depreciación Activos Tangibles	<u>(304,964,504.51)</u>	Intereses por Pagar en el Interior	46,182,071.24
Otros Activos Inmobiliarios	72,957,304.92	Obligaciones en el Interior	72,378.13
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>72,957,304.92</u>	Emisión en Valores	<u>1,761,567,092.82</u>
Intereses por Cobrar en el Interior	2,319,464,370.19	Depósitos bajo Disposiciones Especiales	25,510,386.55
Intereses por Cobrar S/ Interior	2,519,658,970.79	Depósitos para Pago Importaciones	755,874.65
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200,194,600.60)</u>	Otros Depósitos Restringidos	<u>24,754,511.90</u>
		Fondos y Créditos del Gobierno Central	21,841,546.61

Otros Activos con Residentes	518,338,908.36	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
Fondos de Operaciones	154,521.55	Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>11,728,597.81</u>
Activos Transitorios	34,604,170.64	Otros Pasivos con Residentes	769,745,618.84
Gastos Anticipados	472,980,282.56	Retenciones Laborales y Fiscales	137,665,785.61
Colección Artística y Numismática	<u>10,599,933.61</u>	Pasivos Diversos	<u>632,079,833.23</u>
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,844,410,417.59	TOTAL PASIVO	<u>148,714,063,743.78</u>
Otras Cuentas por Cobrar	29,360,030,323.91	III PATRIMONIO	
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(515,619,906.32)</u>	CAPITAL	<u>(2,916,871,020.69)</u>
		Capital y Reservas	1,928,951,428.58
		Capital Inicial	10,571,428.58
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	1,464,293,497.16
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>11,316,138.64</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	<u>(6,310,115,946.43)</u>
		Diferencial Cambiario Periodos Anteriores	<u>(6,231,860,092.27)</u>
		Diferencial Cambiario del Período	<u>(78,255,854.16)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>145,797,192,723.09</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>145,797,192,723.09</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORA		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	42,361,124,938.43	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	14,355,981,306.88
Cuentas por Contra Deudoras	<u>14,355,981,306.88</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>42,361,124,938.43</u>
TOTAL DEUDOR	56,717,106,245.31	TOTAL ACREEDOR	56,717,106,245.31

(f) Gerente de Contabilidad. (f) Gerente de Planificación y Riego. (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2018

I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>126,519,666.13</u>
Ingresos Financieros Devengados		110,870,691.46
Intereses sobre Operaciones Internacionales	61,920,742.50	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	24,801,026.14	
Descuento Instrumentos Financieros	<u>24,148,922.82</u>	
Ingresos Financieros Recibidos		15,648,974.67
Intereses sobre Operaciones Internacionales	12,320,737.14	
Descuento Instrumentos Financieros	<u>3,328,237.53</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>78,793,316.14</u>
Gastos Financieros Devengados		73,605,949.45
Intereses sobre Operaciones Internacionales	61,488,446.29	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>12,117,503.16</u>	
Gastos Financieros Pagados		5,187,366.69
Gastos Financieros Internacionales	1,402,418.41	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>3,784,948.28</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>47,726,349.99</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>2,636,526.01</u>
Ingresos de Operaciones Recibidos		2,636,526.01
Operaciones Internacionales	302,895.89	
Operaciones Financieras	<u>2,333,630.12</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		<u>57,651,596.58</u>
Gastos de Operaciones Devengados		3,222,469.14
Servicios no Personales	<u>3,222,469.14</u>	
Gastos de Operaciones Pagados		54,429,127.44
Servicios Personales	27,830,920.07	
Servicios no Personales	6,236,429.54	
Materiales y Suministros	139,194.62	
Programas Especiales	884,934.44	
Instituciones y Organismos	<u>19,337,648.77</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		<u>(55,015,070.57)</u>
V. OTROS INGRESOS		18,604,860.45

VI. OTROS GASTOS	1.23
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	<u>11,316,138.64</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	<u>(78,255,854.16)</u>
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	<u>(66,939,715.52)</u>

(f) Gerente de Contabilidad. (f) Gerente de Planificación y Riesgo. (f) Gerente General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0971– M. 97124559– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S. A.**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **10:30 a.m.** del día **Miércoles 25 de Abril del año 2018**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2017;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 22 de Marzo del 2018.

(f) Edwin A. Mendieta. Secretario. Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.

Reg. 0972– M. 97124624– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **10:00 a.m.** del día **Miércoles 25 de abril de 2018**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 2017;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 22 de Marzo del 2018.

(f) **Edwin A. Mendieta. Secretario. Nicaragua Sugar Estates Limited.**

Reg. 0970– M. 97124486– Valor C\$ 95.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **4:00 p.m.** del día **Miércoles 25 de Abril del año 2018**, en el Hotel Hyatt Place Managua, situado en el Costado sur de Galería Santo Domingo, Km. 8.2 de la Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros Auditados de la sociedad al 31 de Diciembre del 2017;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el período de un año;
7. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 21 de Marzo de 2018.

(f) **Adolfo McGregor Benard** Director Presidente Hospital Metropolitano, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0939 – M. 996313816 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Cítese a los señores **LUIS MAGIN OBANDO MUÑOZ** y **LEONCIO MENDEZ PEREZ** para que dentro del término de ocho días después de la última publicación comparezcan a este despacho a hacer uso de sus derechos en el Juicio que en la Vía Sumaria y con Acciones Acumuladas de **A.-** Nulidad de Título de Reforma Agraria, emitido el veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y tres a favor del señor **LUIS MAGIN OBANDO MUÑOZ B.-** Cancelación de Título de Reforma Agraria, inscrito bajo el Numero: 63,042; Tomo: 198; Folio: 14, Asiento: 1º, columna de inscripciones sección de derechos reales libro de propiedades del registro público del departamento de Matagalpa. **C.-** Nulidad de Escritura Pública Numero Diez Promesa de Venta de Bien Inmueble, autorizada en

la Ciudad de Matagalpa a las nueve y treinta minutos de la mañana del diecinueve de marzo del año dos mil diez, por el Notario William Rivas Castillo, a favor del señor **LEONCIO MENDEZ PEREZ. D.-** Cancelación de Promesa de Venta Inscrita en la Cuenta Registral Numero: 63,042; Tomo: 198; Folio: 14; Asiento: 1º columna de inscripciones sección de derechos reales libro de propiedades del registro público del departamento de Matagalpa. Que interpone en su contra el Licenciado **YADER DAVID CHAVARRIA SOLIS** como representante del Estado de la República de Nicaragua bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem sino lo hace.- a las nueve y veintiocho minutos de la mañana del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. (f) Jueza Hazel Rodríguez Andino, Juzgado Décimo, Noveno Décimo Primero y Decimo Segundo Distrito Civil Circunscripción Managua por Acuerdo de Corte para Conocer los Procesos Civiles Escritos. (f) Secretaria, AMDEPAAG.

3-3

Reg.0876– M. 96717320 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000246-ORO2-2018-CO
Número de Asunto Principal: 000246-ORO2-2018-CO
Numero de Asunto Antiguo:

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE CHINANDEGA CIRCUNSCRIPCIÓN OCCIDENTE. SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO LAS DOS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS DE LA TARDE.

La señora Máxima Cástula Prado Ramos, representada por la Lic. María Soledad Sandino Guevara, solicita sea declara heredera única y universal de todos los bienes, cuestiones inestimables, derechos y acciones que la morir dejase su esposo señor: Antonio Noé Gaitán Bolainez a la menor Jeal Tatiana Gaitán Prado, y a la misma con derecho a la Cuarta Conyugal. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periodico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las dos y treinta y ocho minutos de la tarde del seis de marzo del dos mil dieciocho.

(f) Juez.

(f) Secretario.

FAROFOGA.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg.0965 – M. 97129835 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA

DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

. LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 011 – 03 – 2018; PROCESO 69 – 2018; PAC 209 – 2018; PROYECTO: CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES, la cual se publicará el día 4 de abril del 2018.-

León, 23 de marzo del 2018.-

(F) LIC. ZOBAYDA MORENA GUTIERREZ PALACIOS. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. UNAN – LEON.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. TP4509 – M. 96554322– Valor C\$ 240.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 555, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrado Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. ROBERTO DE JESÚS PEÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Posgrados, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Dirección y Gestión de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General. Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo III, del Departamento de Registro Académico rola con el número 018, en el folio 018, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número

018. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ROBERTO DE JESÚS PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia Bancaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 018, Folio 018, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP4512 – M. 6876054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 246, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOHANNA ANGÉLICA GUEVARA GARCÍA. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4513 – M. 96545658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0092; Número: 0902; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANGÉLICA MASSIEL GALÁN ALEMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de febrero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4514– M. 96545381 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 497, Página No. L-239, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO ZÁRATE REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en

las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP4515 – M.96538238– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 119, de la página 60, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta dirección, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

KATHERINE DEL SOCORRO CUADRA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Odontología para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina”. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciocho (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP4516 – M 993424068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II,** certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió el trece de octubre del año dos mil diecisiete, Tomo II, Folio 096, Acta No. 280, Partida 357, el Título a nombre de:

FRANCISCO JOSÉ TERCERO VALDEZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 087-040692-0000L que habiendo cumplido con todos los requisitos

académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con Mención en Filosofía, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP 4517 – M. 96485517 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 635, Página No. 319, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO RIZO GAGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP4518 – M. 96552161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de

Managua, certifica que en la página 473, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4519 – M. 96552636– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 355, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IRMA STEPHANIE MOYA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.